045 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. ·0045

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de AGOSTO de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
AUTO	734-17	PEDRO WALTER CANO BEDOYA		29/08/2018	501	*CONCEPTO TÉCNICO PARMZ – 283* *... "REQUERIMIENTOS:* *Aprobar los pagos de los canon superficiario de los primer, segundo y tercer años de las etapas de Exploración y CYM.* *Aprobar las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2011, 2012 y 2017; I, II, III y IV Trimestres del año 2013; I y II Trimestres del año 2018.* *Aprobar los FBM Anual junto con su plano de labores de los años 2013, 2014 y 2015.* *Aprobar los FBM Semestral y Anual junto con su plano adjunto de labores del año 2016, FBM Semestral del año 2017 ya que se encuentran correctamente diligenciados en la plataforma del SÌ MINERO.* *Aprobar los pagos de visitas de fiscalización de los años 2011 y 2012.* *Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental corregida de la siguiente manera, de acuerdo al numeral 2.1 del concepto técnico en mención:* *BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería Nit. 9005000182-2* *TOMADOR: PEDRO WALTER CANO BEDOYA*

						OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. 734-17, celebrado entre LA GOBERNACIÓN DE CALDAS y el Señor PEDRO WALTER CANO BEDOYA, durante la Etapa de Explotación de un yacimiento de ORO, ubicado en jurisdicción de los municipios de Neira y Anserma, departamento de Caldas. *MONTO A ASEGURAR:* *21.600 gr/Au * 95.262,64 $/gr Au * 10%=* *Valor asegurar: $ 205.767.302* *ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Explotación* *VIGENCIA: hasta el 29/09/2019 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual.* *Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SÌ MINERO el FBM Anual adjuntando el plano de labores del año 2017 y el FBM Semestral del año 2018.* *En referencia al complemento del PTO allegado por el titular se realizará otra evaluación técnica con posteridad.* *Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la Viabilidad Ambiental por parte de la autoridad ambiental competente o en su defecto el estado de trámite para la totalidad del área del título minero No. 734-17.* *Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.* *Informar al titular, que el título minero presenta superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016. Es preciso señalar que dichas restricciones son de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, el titular deberá adelantar las gestiones necesarias ante la autoridad correspondiente.*

						Según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las hectáreas otorgadas ya que el PTO definitivo para toda el área no ha sido aprobado, se clasifica el título No. 734-17 como MEDIANA MINERÍA. *Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención.* *Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente."...*
AUTO	812-17	HELMAN EDUARDO GARCÍA GONZALEZ		29/08/2018	502	*CONCEPTO TÉCNICO PARMZ – 284* *... "REQUERIMIENTOS:* *Aprobar la póliza # 42-43-101003497 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de $ 44.478.720, para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 05/02/2019.* *Aprobar los pagos de los cánones superficiarios del primero y segundo año de la etapa de exploración; primero, segundo y tercer año de la etapa de CYM.* *Aprobar el pago de las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016; I, II y III Trimestres del año 2017 para el mineral de Grava de río, presentados con una producción en 0.* *Aprobar el pago de las regalías del I Trimestre del año 2018 para el mineral de Grava de río presentada con una producción en 0.* *Aprobar los FBM Semestral y Anual junto con su plano de labores de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 para el mineral de Grava de río.* *Requerir al titular, para que allegue el pago faltante del IV Trimestre del año 2017 para el mineral de Grava de río por valor de NUEVE PESOS ($ 9), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.* *Requerir a al titular, para que allegue el pago faltante del IV Trimestre del año 2017 para el mineral de Arena de río por*

						valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 844), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. *Requerir a al titular, para que allegue el pago faltante del I Trimestre del año 2018 para el mineral de Arena de río por valor de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 17.248), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.* *Requerir al titular, para que diligencie electrónicamente nuevamente de manera correcta en la plataforma del SÍ MINERO los FBM Semestral y Anual de los años 2016 y 2017 para los minerales Arena y Grava de río, de acuerdo con el numeral 2.4 del concepto técnico en mención.* *Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.* *Informar al titular, que el título minero presenta superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016. Es preciso señalar que dichas restricciones son de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, el titular deberá adelantar las gestiones necesarias ante la autoridad correspondiente.* *Respecto al numeral 2.9 solicitud de integración de áreas del concepto técnico en mención, el titulo se encuentra pendiente de evaluación técnica, por parte dela Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.* *Según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en el PTO que se encuentra aprobado actualmente y acogido mediante acto administrativo se clasifica el título No. 812-17 como MEDIANA MINERÍA.*

						Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención. *Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente."...*
AUTO	14137	LUZ MARY ZAPATA DE ZAPATA		29/08/2018	503	*CONCEPTO TÉCNICO PARMZ – 287* *... "DISPONE* *ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, para el Contrato de Concesión No. 14137, de conformidad con el Concepto Técnico PARMZ 287 del 24 de julio de 2018, el cual hace parte integral del expediente.* *ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico 287 del 24 de julio de 2018, en lo referente al Programa de Trabajos e Inversiones, lo cual se traduce en la parte resolutiva de este acto.* *ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.* *ARTÍCULO CUARTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones N°206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de Abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.* *ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011."...*
AUTO	20341	WALTER DE JESÚS GARCÍA OSORIO		29/08/2018	504	*CONCEPTO TÉCNICO PARMZ – 288* *... "REQUERIMIENTOS:* *Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV de 2017 y I y II de 2018, al igual que sus respectivos soportes de pago.* *Aprobar el ajuste a los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017 y los intereses de mora generados hasta la fecha efectiva de pago.*

						Informar al titular que queda con un saldo a favor de NOVENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($91.424,00) por concepto de Regalías. *Aprobar el FBM anual FBM201707278920 del año 2016 diligenciado en la plataforma del SIMINERO ya que el titular subsano el requerimiento del Concepto Técnico PARMZ No. 145 y adjuntó el plano en formato .dwg.* *Aprobar los FBM semestral FBM2017072818349 y anual FBM2018020924815 del año 2017 ya que se encuentran bien diligenciados y la producción consignada está acorde con la información declarada en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los cuatro trimestres de año 2017, junto con el plano anexo en formato .dwg del año 2017.* *Aprobar el FBM semestral FBM2018072428813 del año 2018 ya que se encuentra bien diligenciado y la producción consignada está acorde con la información declarada en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los dos primeros trimestres del año 2018.* *Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental teniendo en cuenta la liquidación realizada en el numeral 3.4 del concepto técnico en mención.* *Para el anterior requerimiento, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.* *Informar al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano y según reporte de superposiciones No. 1071 de fecha 3 de julio de 2018, se evidencia que el titulo presenta las superposiciones siguientes:* CAPA: ZONAS DE RESTRICCION ZONA: INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS – ACTUALIZACION 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016 PORCENTAJE: 71,8489% *Es preciso señalar que dichas restricciones son de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto el titular deberá*

						adelantar las gestiones necesarias ante la autoridad correspondiente. *Recordar al titular de que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222/1993, Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, y hacer llegar a la Autoridad Minera evidencias del cumplimiento de las mismas.* *Según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y PTI aprobado se clasifica el Contrato de Concesión No. 20341 como MEDIANA MINERÍA* *Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención.* *Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 dei 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente."...*
AUTO	17495	MOVITIERRA S.A, INVERSIONES PROPAVI LTDA, JOSE HENRY TELLEZ TORO		29/08/2018	505	*CONCEPTO TÉCNICO PARMZ – 289* *... "REQUERIMIENTOS:* *Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2017 y I y II de 2018, al igual que sus respectivos soportes de pago.* *Aprobar el ajuste al Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017 y los intereses de mora generados hasta la fecha efectiva de pago, en cumplimiento del AUTO PARMZ No. 661.* *Aprobar los FBM semestral de los años 2017 y 2018 ya que se encuentran bien diligenciados y la producción consignada está acorde con la información declarada en los Formularios para la Declaración de Producción y*

						Liquidación de Regalías para los dos trimestres de los años 2017 y 2018. *Aprobar la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 55-43-101000828, toda vez que desde lo técnico cumple con todos los requisitos.* *Requerir al titular, para que corrija el FBM anual del año 2016 diligenciado en la plataforma del SIMINERO, ya que el titular reporta para el tercer trimestre una liquidación de regalías de 1.320 m3 (regalías aprobadas según Concepto Técnico PARMZ 030 del 17 de febrero de 2017) y en el FBM reporta solo 1.100 m3, adicional a esto no adjuntó el plano en formato .dwg o .shp.* *Requerir al titular, para que corrija el FBM anual del año 2017 diligenciado en la plataforma del SIMINERO ya que el titular reporta para el tercer trimestre una liquidación de regalías de 14.200 m3 y luego reporta un valor faltante del orden de 102 m3 (en respuesta al Auto PARMZ 661) y en el FBM reporta solo 14.200 m3.* *Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental teniendo en cuenta la liquidación realizada en el numeral 3.4 del concepto técnico en mención.* *Requerir al titular, para que dé cumplimiento al AUTO PARMZ 180, en lo referente a modificación del Programa de Trabajos y Obras, teniendo en cuenta que la Cláusula Sexta del Contrato en su numeral 6.1 establece que el concesionario en sus labores durante la etapa de explotación, deberá sujetarse al Programa de Trabajos y Obras aprobado toda vez que para el año 2017 declararon un total de 43.087 m3 y en el PTO tienen una producción de 105.000 m3.* *Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.* *Poner en conocimiento a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, en referencia al trámite de cesión de derechos, cambio de razón social y corrección de área, teniendo en cuenta las conclusiones de la Evaluación*

Técnica realizada por el grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de fecha 7 de abril de 2017, de acuerdo al numeral 3.7. del concepto técnico en mención.
Informar al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano y según reporte de superposiciones No. 1072 de fecha 3 de julio de 2018, se evidencia que el titulo presenta las superposiciones siguientes:

CAPA	ZONA	PORCENTAJE
ZONAS DE RESTRICCION	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS – ACTUALIZACION 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016	58,2165%
	PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA DE AMORTIGUAMIENTO - RESOLUCION 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO 08/05/2013	11,6496%
	PAISAJE CULTURAL CAFETERO - AREA PRINCIPAL – RESOLUCION 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA - VIGENTE DESDE 22/12/2012 - DIARIO OFICIAL No. 48652 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2012 - INCORPORADO 08/05/2013	5,9789%
	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS – ACTUALIZACION 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016	15,7715%

Es preciso señalar que dichas restricciones son de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto el titular deberá adelantar las gestiones necesarias ante la autoridad correspondiente.
Recordar al titular de que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222/1993, Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, y hacer llegar a la Autoridad Minera evidencias del cumplimiento de las mismas.
Según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, y PTO aprobado se clasifica el Contrato de Concesión No. 17495 como MEDIANA MINERÍA.

						Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención. *Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente."...*
AUTO	750-17	ANTONIO MARÍA GALLEGO MARÍN		29/08/2018	506	*CONCEPTO TÉCNICO PARMZ – 303* *... "RESUELVE* *ARTÍCULO PRIMERO. El programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente al Contrato de Concesión 750-17, se considera técnicamente NO ACEPTABLE, el titular debe presentar las correcciones correspondientes, las cuales se indican en el numeral 3 del concepto técnico en mención.* *ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al titular que el área del Contrato 750-17, se evidencia que el titulo presenta superposición total con la zona: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, PERIMETRO URBANO - SUPÍA - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014 (Esquema 1). Es preciso señalar que el titular deberá adelantar los permisos necesarios ante las autoridades correspondientes en lo que respecta a estas zonas de restricción, dichas restricciones son de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, encontrándose vigente el contrato de concesión N° 750-17, el titular deberá adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente.* *ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión 750-17, que debe abstenerse de realizar labores de explotación en el área del contrato, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 388 del Código Penal.*

						ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en las Resoluciones N°206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de Abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo. *ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011."...*
AUTO	JG7-10261	FERNANDO ARTURO LOPEZ SANABRIA		30/08/2.018	507	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 316 de fecha 22 de agosto de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: **REQUERIR** al titular minero informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado por el articulo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($2.553.851,00) y los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, hasta el día 21 de agosto de 2018 el saldo (canon e intereses) corresponde a DOS MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($2.779.764,00), para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 316 de fecha 22 de agosto de 2.018. **INFORMAR** al titular que cuenta con un saldo a favor de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($7.594), de acuerdo a lo estipulado por el Concepto Técnico PARMZ-307 del 28 de Julio de 2017, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 316 de fecha 22 de agosto de 2.018.

						APROBAR el FBM anual para el año 2013, con su respectivo plano anexo, teniendo presente que la información consignada es responsabilidad del titular minero, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 316 de fecha 22 de agosto de 2.018. **APROBAR** el FBM semestral y anual para el año 2014, con su respectivo plano anexo, teniendo presente que la información consignada es responsabilidad del titular minero, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 316 de fecha 22 de agosto de 2.018. **APROBAR** el FBM semestral y anual para el año 2015, con su respectivo plano anexo, teniendo presente que la información consignada es responsabilidad del titular minero, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 316 de fecha 22 de agosto de 2.018. **APROBAR** los FBM semestral FBM2017112020329 y anual FBM2017112020330 del año 2016 diligenciados en la plataforma del SIMINERO, junto con el plano anexo en formato .dwg del año 2016, teniendo presente que la información consignada es responsabilidad del titular minero, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 316 de fecha 22 de agosto de 2.018. **APROBAR** el FBM semestral FBM2018072428813 del año 2017 diligenciado en la plataforma del SIMINERO teniendo presente que la información consignada es responsabilidad del titular minero, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 316 de fecha 22 de agosto de 2.018. **REQUERIR** al titular minero bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie el FBM anual del año 2017 junto

						con su plano adjunto en formato .dwg o .shp, y el FBM semestral del año 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 316 de fecha 22 de agosto de 2.018. **REQUERIR** al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2.001, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental teniendo en cuenta la liquidación realizada en el numeral 3.4 del presente concepto técnico, toda vez que la que reposa en el expediente se encuentra vencida desde el 5 de septiembre de 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 316 de fecha 22 de agosto de 2.018. **REQUERIR** nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2.001, para que corrija la póliza No 42.43-101002393, toda vez que no cumple con el monto a asegurar, ni con el objeto de la póliza, de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ-307 del 28 de julio de 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 316 de fecha 22 de agosto de 2.018. **REQUERIR** al titular minero bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras

						toda vez que la etapa de exploración ya se agotó, el titular minero no solicitó la prórroga de exploración y el titulo se encuentra en el segundo año de la etapa de construcción y montaje, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 316 de fecha 22 de agosto de 2.018. **REQUERIR** nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras solicitado mediante AUTO PARMZ 577 del 5 de octubre de 2017, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 316 de fecha 22 de agosto de 2.018. **REQUERIR** al titular minero bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue el acto administrativo que otorga viabilidad ambiental al proyecto o en su defecto certificación que otorgue la autoridad ambiental del estado de trámite para la obtención de la licencia Ambiental o el acta de inicio de trámite de licenciamiento ambiental, toda vez que la etapa de exploración ya se agotó, el titular minero no solicitó la prórroga de exploración y el titulo se encuentra en el segundo año de la etapa de construcción y montaje, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 316 de fecha 22 de agosto de 2.018. **INFORMAR** al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano y según reporte de superposiciones No.

<table>
<tr>
<td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td>
<td>1311 de fecha 1 de agosto de 2018, se evidencia que el titulo presenta las superposiciones siguientes:
<table>
<tr><th>CAPA</th><th>ZONA</th></tr>
<tr><td rowspan="3">ZONAS DE RESTRICCION</td><td>INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTIT RESTITUCION DE TIERRAS – ACTUALIZACION 05/04/201</td></tr>
<tr><td>INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTIT RESTITUCION DE TIERRAS – ACTUALIZACION 05/04/201</td></tr>
<tr><td>ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MIN MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓ https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-deco UNICIPIO%20NEIRA.pdf – FECHA CONCERTACIÓN: 05/07/2018</td></tr>
</table>
lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 316 de fecha 22 de agosto de 2.018.

RECORDAR al titular, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222/1993, Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, y hacer llegar a la Autoridad Minera evidencias del cumplimiento de las mismas, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 316 de fecha 22 de agosto de 2.018.</td>
</tr>
<tr>
<td>AUTO</td><td>HJK-10291</td><td>JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS</td><td></td><td>30/08/2.018</td><td>508</td>
<td>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 295 de fecha 31 de julio de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:

APROBAR el pago de regalías correspondiente al IV trimestre del 2017, teniendo en cuenta que este título no está autorizado para ejercer labores de explotación debido a que aún no cuenta con Licencia ambiental aprobada, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 295 de fecha 31 de julio de 2.018.</td>
</tr>
</table>

						APROBAR el pago de regalías correspondiente al I trimestre del 2018, teniendo en cuenta que este título no está autorizado para ejercer labores de explotación debido a que aún no cuenta con Licencia ambiental aprobada, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 295 de fecha 31 de julio de 2.018. **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual del 2017 junto con el plano de labores, con radicado en el SI. MENRO No. 2018021023372, ya que la información presentada es responsabilidad del titular minero y además el titular no está autorizado para realizar labores de explotación por no contar con la Licencia Ambiental, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 295 de fecha 31 de julio de 2.018. **APROBAR** la póliza minero ambiental Mediante radicado No. 20189090278052 del 02/12/2018 presentado atreves del sistema de gestión documental, el titular presenta la póliza minero ambiental No. 80-43-101000202, con vigencia desde el 19/02/2018 al 19/02/2019 y por un valor asegurado total de $ 93´919.419, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 295 de fecha 31 de julio de 2.018. **REQUERIR** al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, por el estado del trámite de la Licencia Ambiental para el título de la HJK-10291, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 295 de fecha 31 de julio de 2.018.

						SE INFORMA al titular que fueron enviadas las coordenadas de la superposición del área del título con el paisaje cultural cafetero Colombiano al nivel central, llegando reporte con las nuevas coordenadas de las cuales se corre traslado al titular por medio del presente auto, con el fin que sean conocidas y de esta manera analizar la viabilidad de proceder a elaborar el acto administrativo de reducción de área, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 295 de fecha 31 de julio de 2.018.
AUTO	816-17	ALVARO GOMEZ BOTERO		30/08/2.018	509	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 312 de fecha 17 de agosto de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: **REQUERIR** al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la modificación de la póliza minero ambiental No. 42-43-101003488 expedida por Seguros del Estado S.A, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.1 del concepto técnico que se corre traslado, respecto al valor asegurado y a la vigencia de la póliza, la cual debe ser mínimo de un año, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 312 de fecha 17 de agosto de 2.018. **APROBAR** el Formato Básico Minero anual de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado y las producciones declaradas coinciden con lo reportado para pago de regalías, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 312 de fecha 17 de agosto de 2.018.

						REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación del FBM correspondiente al I semestre de 2018 por la plataforma SIMINERO, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 312 de fecha 17 de agosto de 2.018. **APROBAR** los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidados y cancelados oportunamente, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 312 de fecha 17 de agosto de 2.018. **REQUERIR** al titular al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, para que allegue los pagos faltantes de regalías para el III trimestre de 2017, de acuerdo a la evaluación realizada en la tabla del numeral 2.3 para este periodo. Al anterior valor deberá adicionar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de la obligación, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 312 de fecha 17 de agosto de 2.018. **INFORMAR** al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de CUARENTA MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($40.201), resultantes del excedente en el pago del I trimestre de 2018, menos OCHENTA PESOS resultantes del saldo a pagar del IV trimestre de 2017 con los intereses generados hasta

						el 10 de abril de 2018, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 312 de fecha 17 de agosto de 2.018. **REQUERIR** nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, la presentación de modificación al Programa de Trabajos y Obras PTO, de modo que dicho documento se ajuste a las producciones realmente estimadas a extraer del área, dado que a la fecha el titular nunca ha dado cumplimiento a lo aprobado en el PTO vigente para el titulo minero, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 312 de fecha 17 de agosto de 2.018. **SE REITERA** al titular la información que se le ha dado respecto, a que en el Auto PARMZ No. 342 del 17 de julio de 2017, notificado en el Estado 040 del 28 de julio de 2017, fue aprobada su solicitud de disminución temporal de volúmenes de producción hasta el 12 de enero de 2018 y por lo tanto no es viable lo manifestado en el oficio radicado No. 20179090012812 del 09 de agosto de 2017, respecto a prolongar la disminución temporal hasta la recopilación de toda la información para realizar la actualización del PTO, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 312 de fecha 17 de agosto de 2.018.
AUTO	655-17	C.I. GRODCO S. EN C.A. INGENIEROS CIVILES		30/08/2.018	510	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 313 de fecha 17 de agosto de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: **APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. 1000169796901 expedida por Seguros Bolívar, con vigencia hasta el 12 de

						marzo de 2019, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 313 de fecha 17 de agosto de 2.018. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros correspondiente a I semestre de 2016, anual de 2016, I semestre de 2017, anual de 2017 y I semestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, coinciden con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas para los mismos periodos y cuentan con los respectivos planos anexos para los FBM anuales, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 313 de fecha 17 de agosto de 2.018. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II trimestre de 2016, II, III y IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018, teniendo en cuenta que fueron correctamente diligenciados y cancelados con los intereses generados hasta la fecha de pago de cada obligación, lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 313 de fecha 17 de agosto de 2.018. **INFORMAR** al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de SETECIENTOS CUATRO PESOS ($704), lo anterior según Concepto Técnico PARMZ No. 313 de fecha 17 de agosto de 2.018. **SE INFORMA AL TITULAR** que el área jurídica hará la ejecutoria y notificará la Resolución No. 000310 del 23 de marzo de 2018, para su posterior remisión a Registro Minero Nacional.
AUTO	ILI-09441	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO		30/08/2.018	511	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 314 de fecha 17 de agosto de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:

						REQUERIR nuevamente al titular, informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, la cancelación del faltante en el pago del canon superficiario, para el tercer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CATORCE MIL QUINIENTOS DOS PESOS ($14502). A la anterior suma se deberán adicionar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de la obligación, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 314 de fecha 17 de agosto de 2.018. **REQUERIR** al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.2 del presente concepto técnico, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 314 de fecha 17 de agosto de 2.018. **APROBAR** los FBM correspondientes a I semestre y anual de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 314 de fecha 17 de agosto de 2.018. **REQUERIR** nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, la presentación de los FBM correspondientes a anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y semestrales de los

						años 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014 con las modificaciones descritas en el numeral 3.4 del concepto técnico PARMZ-348 del 21 de octubre de 2014, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 314 de fecha 17 de agosto de 2.018. **REQUERIR** nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, la presentación de los FBM correspondientes a anual de 2014, semestral y anual de 2015, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 314 de fecha 17 de agosto de 2.018. **REQUERIR** al titular bajo el apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la presentación del FBM correspondiente al I semestre de 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 314 de fecha 17 de agosto de 2.018. **REQUERIR** nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015 y I, II, III y IV trimestre de 2016, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación

						del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 314 de fecha 17 de agosto de 2.018. **REQUERIR** al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2.001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 314 de fecha 17 de agosto de 2.018. **REQUERIR** nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, la presentación del complemento al PTO de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del concepto técnico PARMZ-348 del 21 de octubre de 2014, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 314 de fecha 17 de agosto de 2.018. **REQUERIR** nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para que allegue constancia de los tramites adelantados para la obtención de la Licencia Ambiental, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 314 de fecha 17 de agosto de 2.018. **EL AREA JURIDICA** hará el pronunciamiento respectivo frente a la solicitud de suspensión temporal presentada por

						el titular, para lo cual emitirá el respectivo acto administrativo, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 314 de fecha 17 de agosto de 2.018.
AUTO	13750	SOCIEDAD LA MORENA MINERALES S.A.S.		30/08/2.018	512	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 320 de fecha 24 de agosto de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: **SE INFORMA AL TITULAR** que el área jurídico proyecto resolución el día 10 de agosto de 2.018 por medio de la cual desata el recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución 000315 de fecha 9 de mayo de 2.018, la cual una vez sea aprobada por el nivel central, se le notificara de manera personal, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 320 de fecha 24 de agosto de 2.018. **SE INFORMA** al titular que, una vez consultado el Catastro Minero Colombiano y la Agencia Nacional de Minería, según reporte de superposiciones a títulos No. 1317 del 1 de agosto de 2018 se evidencia que el titulo presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Zonas Salinas: ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014. Zonas Salinas: RF_CENTRAL_108 - INCORPORADO 02/07/2014. Zonas Salinas: RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGINA WEB MINAMBIENTE ACTUALIZACION 2012. Zonas Salinas: DMI_CUENCA_ALTA DEL RIO QUINDIO - INCORPORADO 26/06/2013. Reservas Forestales: DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO CUENCA ALTA DEL RÍO SALENTO - RESOLUCION 499 DE 1999 CRQ - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 18/06/2013 - INCORPORADO 26/06/2013, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 320 de fecha 24 de agosto de 2.018, lo anterior conforme a

						Concepto Técnico PARMZ No. 320 de fecha 24 de agosto de 2.018. **APROBAR** los Formularios para Declaración y Producción de Regalías, Compensaciones y demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales para los trimestres I y II del año 2018 presentados en ceros, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 320 de fecha 24 de agosto de 2.018. **APROBAR** el FBM semestral 2018 FBM2018070528255, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciado y que la información consignada es responsabilidad del titular, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 320 de fecha 24 de agosto de 2.018. **REQUERIR** al titular minero bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que corrija la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 2912392, con vigencia hasta el 14 de abril de 2019, ya que en el objeto dice Décimo noveno año de Exploración y el titulo se encuentra es en la etapa contractual de EXPLOTACION, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 320 de fecha 24 de agosto de 2.018. **INFORMAR** al titular minero que el Programa de Trabajos y Obras allegado con radicado No. 20189020317922 y en respuesta al AUTO PARMZ No. 227 del 23 de abril de 2018 se encuentra en evaluación técnica, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 320 de fecha 24 de agosto de 2.018.

						ACEPTAR la información allegada por el titular minero con radicado No. 20189020317922 y en respuesta al AUTO PARMZ No. 227 del 23 de abril de 2018, toda vez que hace claridad en cuanto a la gestión tendiente a buscar el levantamiento de la medida preventiva impuesta por la Corporación Autónoma Regional de Quindío CRQ, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 320 de fecha 24 de agosto de 2.018. **ACEPTAR** la información allegada por el titular minero con respecto a las recomendaciones, conclusiones y No conformidades en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 082 del 23 de abril de 2018, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 320 de fecha 24 de agosto de 2.018. **RECORDAR** a los titulares que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886/15, cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 320 de fecha 24 de agosto de 2.018.
AUTO	5742 - 9120	SOCIEDAD MINA LA COQUETA S.A.S.		30/08/2.018	513	Teniendo en cuenta lo anterior, el Punto de Atención Regional Manizales, en uso de sus facultades legales, **RESUELVE** **ARTICULO PRIMERO:** Retirar la prohibición plasmada en el numeral CUARTO del auto 284 del 22 de mayo de 2.018, la

						cual ordenaba al titular del contrato de concesión 5742 – 9120 abstenerse de realizar labores de explotación en el área del título. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás numerales de la parte resolutiva del auto 284 del 22 de mayo de 2.018 quedaran iguales.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 31 de *AGOSTO* de 2018., siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ
Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional Manizales